blado y el perdon que se concede a los
delinquentes que los entregaren
a las justicias vivos o muertos tasa
ron de hombre cada pliego y a este pre
cio y no mas mandaron se pueda
vender y asimismo mandaron
que ningun ynpresor destos reynos
pueda ynpurmir la dicha pleman
tica sino fuese el que tubiere licencia
y nombramiento de Fran.co de Aviera
y se le dio de los ynventarios y fue
ado de la mara mas antiguo de los
que residen en su consejo para
que lleve conste de mandamiento
de los dichos señores y de pedimiento del
dicho Fran.co de Aviera dia pedimiento en
madrid a quince de junio de mill
y seiscientos y quarenta y tres años Fran.co de Espa
dana

Pub.ca En la villa de madrid a quince dias
del mes de junio de mill y seiscientos y qua
renta y tres años de la mi despa
cho y casa real de su magestad
y en la puerta de guadalajara
donde el tratado y comercio
de los mercaderes y oficiales estan
do presentes los licenciados don
diego de rubera don Fran.co de rubio
don geronimo de quixada don en
tique de saenz alcalde de casa
y corte de su magestad se publico
la ley y pleman en que su
magestad da la orden que se a de
tener en la prision y castigo
de los vandoleros y gente perdida
que robaren y saltearen en los ca
minos y poblados y el perdon
que se concede a los delinquen
tes que los entregaren a las
justicias vivos o muertos